

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 407-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

VISTOS: El Informe Técnico Nº 006-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de TELEFAX: 287-1071 Control Patrimonial; El Informe Nº 643-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe Nº 469-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1de la referida Directiva se define el concepto de ALTA DE BIENES, y en su sub inciso 6.1.2. se establecen las causales, entre las cuales, se encuentra el inciso a) ACEPTACION DE DONACION DE BIENES;

Que, mediante Informe Nº 643-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Alta de Bienes por la causal de Donación, en aplicación de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bienes que a continuación se detallan: (01) Un Módulo de Computo, (01) Una Pantalla Ecran y (01) Un Armario, valorizados en S/. 2,120.00 (DOS MIL CIENTO VEINTE CON /100 SOLES), los cuales fueron donados por la Asociación Fondo de la Vida FOVIDA a la Municipalidad de Villa El Salvador, y aceptados mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2016 de fecha 03 de Agosto del 2016; acompañando para tal efecto el Informe Técnico Nº 006-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 450-2016-OAJ/MVES de fecha 11 de Noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, en el sentido que es Procedente de que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente la Alta de Bienes solicitado por



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 407-2016-OGA/MVES

la Unidad de Abastecimiento, respecto a los bienes considerados en el Informe Técnico № 006-2016-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 469-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES.

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ALTA DE LOS BIENES MUEBLES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador: 01) Un Módulo de Computo, (01) Una Pantalla Ecran y (01) Un Armario, valorizados en S/. 2,120.00 (DOS MIL CIENTO VEINTE CON /100 SOLES), que han sido considerados por la causal de Donación, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°006–2016–CP–UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD BE VILLA EDSALVADO OFICINA GENEDAL DE HOMINISTRACION ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

